

19

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. DE 1994,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA - CORPOICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA.**

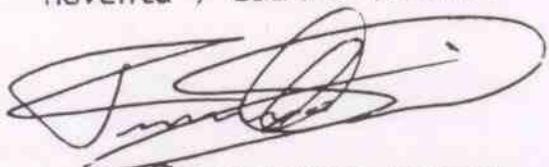
Entre los suscritos a saber. FERNANDO CHAFARRO OSORIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'152.524 expedida en Bogotá, en su condición de Director Ejecutivo Nacional de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - CORPOICA, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 141 del 7 de abril de 1993 de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, Corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, y quien para los efectos de este compromiso en lo sucesivo se denominará CORPOICA, por una parte y por la otra MARTHA RESTREPO FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'382.268 expedida en Bogotá, Delegada de las funciones del Rector según Resolución No. 313 del 8 de abril de 1994 de la Universidad Nacional de Colombia, quien obra como Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, y que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de Dirección Académica y Científica del Centro de Investigaciones en Salud Animal de CORPOICA, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que CORPOICA solicitó a la UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, los servicios del profesor AURELIANO HERNANDEZ VASQUEZ para que dirija el Centro de Investigaciones en Salud Animal de CORPOICA.
- 2) Que el servicio académico es importante para la Universidad Nacional - Facultad de Medicina Veterinaria, porque le permite el desarrollo de proyectos académicos prioritarios de investigación, extensión y de formación en los estudiantes de pregrado y posgrado.
- 3) Que CORPOICA a través del Centro de Investigaciones en Salud Animal - CEISA cuenta con servicios especializados que le permiten a la Universidad la enseñanza del diagnóstico médico veterinario y el desarrollo de un programa de educación continuada que genere recursos para las partes contratantes.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del Parágrafo del Artículo 2o. del Decreto 1210 de 1993, la Universidad además de desarrollar los programas docentes, investigativos y de extensión que correspondan a su naturaleza, deberá adelantar, por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos.
- 5) Que según Resolución 05 del 4 de marzo de 1994, el

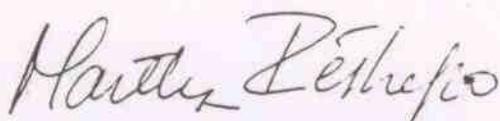
[Handwritten signature]

Consejo Directivo de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la UNIVERSIDAD, en sesión del 28 de febrero de 1994, Acta No. 3, aprobó la prestación del servicio solicitado por CORPOICA. Este contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de Dirección Académica y Científica del Centro de Investigaciones en Salud y Producción Animal - CEISA - a cargo del Dr. AURELIANO HERNANDEZ VASQUEZ, profesor de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO.** CORPOICA y la UNIVERSIDAD acuerdan celebrar el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que aquí se detallan, así como en todo lo previsto en la Resolución 05 del 4 de marzo de 1994 expedida por la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, con sus anexos, y que hacen parte integral del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000.00) M/CTE que CORPOICA entregará a la **UNIVERSIDAD** de la siguiente manera: 1) La suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$21'600.000.00) en dinero y 2) La suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$13'400.000,00) representados así: a) \$6'400.000,00 representados en el uso de los equipos de investigación del CEISA por parte de docentes investigadores de la UNIVERSIDAD en desarrollo de proyectos institucionales, a solicitud del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia y b) \$7'000.000,00 representados en pasantías de estudiantes de Pregrado y de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la UNIVERSIDAD, de conformidad con la programación que deberá presentar el Decano de la citada Facultad a CORPOICA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** CORPOICA pagará al Fondo Especial de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la UNIVERSIDAD el valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$21.600.000.00) M/CTE, mediante orden de pago así: SEIS (6) cuotas bimensuales a razón de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) M/CTE., cada una. Las cuotas deberán ser canceladas en las siguientes fechas: 15 de junio de 1994, la primera; 15 de agosto de 1994, la segunda; 15 de octubre de 1994, la tercera; 15 de diciembre de 1994, la cuarta; 15 de febrero de 1995, la quinta; y el 14 de abril de 1995, la sexta. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 15 de abril de 1994 y podrá ser prorrogado. **PARAGRAFO.** El presente Contrato

prorrogado con un incremento en su monto total del 22% en el caso de que no exista comunicación por alguna de las partes para darlo por terminado; prórroga que será máximo por un (1) año. QUINTA.- CESION. La UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente Contrato. sin la autorización expresa de CORPOICA. SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. SEPTIMA. - PUBLICIDAD. El presente Contrato deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnia de la UNIVERSIDAD. En constancia se firma en Santafé de Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



FERNANDO CHAPARRO OSORIO
 Director Ejecutivo Nacional
 CORPOICA



MARTHA RESTREPO FORERO
 Vicerrectora General
 Delegada de las funciones del
 Rector según Resolución No. 313
 del 8 de abril de 1994.

Qui
 R. C. / Stella H.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 OFICINA JURIDICA